

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTOS, el informe N° 000262-2020-DIA/MC, de fecha 23 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante Informe N° 244-2020-DIA/MC (10JUN2020) dirigido a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la Dirección de Artes "recomienda que el Reglamento de la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, sea aplicado a las solicitudes que se puedan presentar para la obtención de calificaciones de espectáculos que se transmitan en vivo a través de plataformas virtuales";

Que, mediante el expediente N° 2020-30773, doña Alexandra Araujo-Álvarez, en representación de la Asociación Cultural Drama, presenta una solicitud de calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro para el espectáculo denominado "*Amigas del cole*";

Que, mediante el Expediente N° 2020-30779 se adjunta información adicional para la obra teatral "*Amigas del cole*" en la que se confirma la duración de la temporada, que inicia el 14 de mayo y finaliza el 27 de junio del 2020.

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 14 de mayo al 27 de junio de 2020 en la Plataforma Virtual Zoom;

Que, asimismo, de acuerdo a la solicitud, el espectáculo denominado "*Amigas del cole*", ha sido escrita y es dirigida por María José Osorio. La obra presenta al que alguna vez fue un grupo inseparable en el colegio que ha ido perdiendo contacto y cercanía a lo largo de los años, pero en el contexto de una pandemia mundial (y con la ausencia de excusas creíbles para seguir postergándolo) deciden hacer una videollamada y ponerse al día para comprobar si realmente todo tiempo pasado fue mejor;

Que, de acuerdo al informe N° 000262-2020-DIA/MC, el contenido cultural del espectáculo apela al lenguaje actual a través de las plataformas virtuales, logrando que las personas puedan conectarse y ver una obra totalmente acoplada con el contexto que están viviendo los peruanos. La línea argumental propone el recuerdo como herramienta de reencuentro. En tiempos como los de ahora, la propuesta de volver a la raíz, permite el encontrarse y relacionarse con mayor naturalidad. En ese sentido, reconoce y valora aspectos importantes de las dinámicas culturales a través de los encuentros sociales que en estos contextos se hacen manifiestos;

Que, el mensaje y aporte al desarrollo cultural del espectáculo se sustentan en que se trata de una puesta en escena que presenta una historia que invita a recordar tiempos pasados y la forma en la que, independientemente de lo que ocurre, siempre se puede encontrar el modo de seguir generando encuentros. En ese sentido, el espectáculo invita a reflexionar sobre temas como la comunidad, la comunicación, y la amistad, estimulando en los espectadores el pensamiento crítico y reflexivo. Asimismo, la propuesta artística invita a repensar sobre la naturaleza del teatro y la relación entre los artistas y el público;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que la obra se presentará en una plataforma virtual zoom, para 1000 personas. El

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

costo de las entradas es de S/ 25.00 (Veinticinco con 00/100 Soles), pudiendo realizarse donaciones;

Que, en base a ello, mediante informe N° 000262-2020-DIA/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado "*Amigas del cole*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870, por lo que se recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, si bien en el informe N° 000262-2020-DIA/MC, se indica que el espectáculo "*Amigas del cole*" inicia el 14 de junio y finaliza el 27 de junio del 2020; a la revisión de la documentación presentada, se observa que el evento se desarrollará del 14 de mayo al 27 de junio del 2020 mediante Plataforma Virtual Zoom;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*Amigas del cole*", a partir de la fecha de la presente resolución al 27 de junio de 2020 a través de Plataforma Virtual Zoom, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2020-30773 y N° 2020-30779.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a doña Alexandra Araujo-Álvarez, en representación de la Asociación Cultural Drama, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE